

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, tres (03) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00121-00  
Referencia: MATRIMONIO  
Solicitantes: WILBER ALBERTO CINFUENTES Y DIANA MILETH BORREGO DAZA.

Leído el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de la solicitud de matrimonio civil, realizada por los señores **WILBER ALBERTO CINFUENTES Y DIANA MILETH BORREGO DAZA**.

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente solicitud de matrimonio Civil presentado por los **WILBER ALBERTO CINFUENTES Y DIANA MILETH BORREGO DAZA**, Mayores de edad y vecinos de este municipio.

**SEGUNDO:** SEÑALAR el día Veintiséis (26) Mayo de dos mil veintitrés (2023) a las (11:15) AM, para que se tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes **WILBER ALBERTO CINFUENTES Y DIANA MILETH BORREGO DAZA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>043</u>
Hoy <u>04/05/23</u> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria